



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 4152.0.9.9.0461/2012

(8 ? ABR 2012)

“Por medio de la cual se da aplicación al Art. 26 de la ley 1383 de 2010 modificado por el Decreto 0019 de 2012 “

El Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto Reglamentario No.170 de febrero 05 de 2001, el Decreto Municipal No.0320 de 2011, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Decreto 0019 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la ley 769 de 2002 en su artículo 1 Modificado por el Art.1, Ley 1383 de 2010 estableció el ámbito de aplicación y principios. “Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.”

Que en su Artículo 3° Modificado por el art. 2, Ley 1383 de 2010 establece “ que son autoridades de tránsito en su orden las siguientes: (el subrayado es nuestro).

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.....

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.”

Que la imposición, recaudo y cobro de multas derivadas de infracciones de tránsito está regulada por la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, norma vigente desde el 6 de noviembre de 2002, modificado por el Art. 26 de la ley 1383 de 2010 y por el Art. 206 del Decreto 0019 de 2012.

ph

JCR-



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 4152.0.9.9.0461.2012

(02 ABR 2012)

“Por medio de la cual se da aplicación al Art. 26 de la ley 1383 de 2010 modificado por el Decreto 0019 de 2012 “

Que estas previsiones normativas dan la potestad y la facultad a la autoridad de Transito quien esta investida de jurisdicción coactiva para el cobro de las multas provenientes de las infracciones de tránsito.

Que de acuerdo a información solicitada por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle respecto del pago registrado en la base de datos de Registro de infractores de Santiago de Cali desde el año 1990 hasta el año 2011 con corte al 31 de marzo de 2012 se realiza el siguiente cuadro.

Comparendos impuestos y registrados durante los años 1990- 2011

DESCRIPCIÓN	Número de comparendos	Porcentaje representativo	Valor adeudado de los infractores
Comparendos y valor adeudado de los infractores de las normas de tránsito desde el 27 de noviembre de 1990 hasta el 31 de marzo de 2009	502.190	65.85%	127.866.208.511
Comparendos y valor adeudado de los infractores de las normas de tránsito desde el 27 de noviembre de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2011	762.592	100%	207.410.228.168

Que la cartera objeto de prescripción corresponde a 502.190 comparendos.

Que se evidencia que existe una actividad sancionatoria administrativa que vulnera los derechos fundamentales y procesales de los eventuales infractores sustentados en las cifras de las multas sin recaudo efectivo.

Que con base en la información contenida en la aplicación QXTransito del CDAV, la cartera total durante el período comprendido entre el **27 de Noviembre de 1990 al 31 de marzo del 2009** asciende a la suma de \$127.866.208.511, que corresponden a 502.190 registros.

Que es necesario tener en cuenta que del total de deuda por multas que presenta la Secretaria de Tránsito y transporte de Santiago de Cali, a simple vista se puede observar que entre el 61 y 62% corresponden a hechos reportados a través de comparendos con más de tres (3) años de antigüedad y por lo tanto incursos en el fenómeno de la prescripción establecida en el art. 159 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010 y por el Art. 206 del Decreto 0019 de 2012, es decir, sin exigibilidad legal.

scf

del 2012



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 4152.0.9.9.0461.2012

(0 2 ABR 2012)

**“Por medio de la cual se da aplicación al Art. 26 de la ley 1383 de 2010
modificado por el Decreto 0019 de 2012 “**

Que dando aplicación al principio constitucional de Legalidad, la **Ley 716 del 2001**, modificada por las Leyes 901 del 2004 y 998 del 2005 permite legalizar mediante procesos de saneamiento contable las inconsistencias presentadas en los estados contables a partir de la revisión y análisis del soporte documental que condujeron a la depuración y saneamiento de partidas pendientes de legalizar por carecer de documentación soporte idónea, porque opera el fenómeno de prescripción, porque no representan derechos u obligaciones ciertas para la entidad.

Que como se observa en el cuadro, en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, no ha habido un proceso de saneamiento contable.

Que es necesario establecer un verdadero orden respecto a la cartera por multas de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Decreto el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Santiago de Cali No. 411.20.0040 de febrero 7 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS. Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, dispondrá de un plazo de Quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la presente resolución para retirar de la base de datos aquellas obligaciones derivadas por comparendos que se encuentren prescritas y que hayan perdido su fuerza ejecutoria de las infracciones de tránsito comprendidas del período del 27 de Noviembre de 1990 al 31 de marzo del 2009 que asciende a la suma de \$127.866.280.511 y que corresponden a 502.190 registros con corte al 31 de marzo de 2012, en concordancia con lo dispuesto por el Lit. B del art. 4 de la Ley 716 de 2.001, modificada por la Ley 901 de 2.004, y el Decreto 019 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. Que la presente resolución se aplica con excepción de los comparendos que presentan acuerdo de pago, cobro coactivo y aquellos infractores que se encuentren realizando la capacitación de que trata el Art. 136 de la ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 24 de la ley 1383 de 2010, que se encuentran inmersos en la Resolución No.1537 del 19 de octubre de 2011 y las capacitaciones realizadas en la CIA que no se hayan reportado al Runt.

58*

112-



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 4152.0.9.9.0461. 2012

(0 2 ABR 2012)

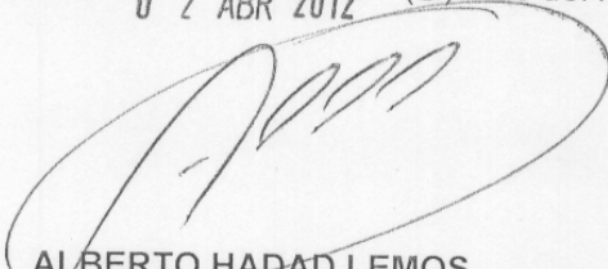
“Por medio de la cual se da aplicación al Art. 26 de la ley 1383 de 2010 modificado por el Decreto 0019 de 2012 “

ARTICULO TERCERO. ARCHIVO BASE DE DATOS A DEPURAR. La Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, guardara el archivo correspondiente a la base de datos depurada en el área de gestión documental de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali para efectos administrativos y judiciales.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 02 ABR 2012 (2) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).


ALBERTO HADAD LEMOS

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Reviso y aprobó: Juan Carlos Peña Rico, Coordinador Área Cobro Coactivo
Elaboro y Proyecto Sandra Erica López Abogada

dc12-2